



MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO (MINA):

ACLARAR AL SOLICITANTE QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO COMO PRODUCTOR MINERO DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LA SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA.-

-Solicitud de Manifestación de Descubrimiento:

Confeccionar una nota por duplicado remitida a la Autoridad Minera: **SR. GUILLERMO BILARDO**, Secretario de Estado de Minería, que detalle y contenga la siguiente documentación:

Nombre y Apellido completos, domicilio legal (en Río Gallegos, lugar de asiento de la Autoridad Minera) y real del solicitante, en caso de tratarse de una empresa y no encontrarse registrada, adjuntar documentación de la empresa (estatuto, constancia de AFIP, etc...)

En caso de tener Gestor debe presentar las acreditaciones pertinentes.-

Abonar la tasa de solicitud: Mineral de 1ra Categoría (\$10.000,00). Mineral de 2da Categoría (\$1.000).-

Designar un nombre para el pedimento en este caso es obligatorio.-

Datos en croquis de ubicación del punto de manifestación y del Área de Reconocimiento Exclusivo (ARE), en coordenadas de uso oficial (GAUSS KRUGER-CAMPO INCHAUSPE-FAJA2) y superficie en Has.

Declarar si el descubrimiento es producto de una exploración autorizada (cateo previo) indicando los datos del expediente de cateo o si es un "descubrimiento accidental".

Tipo de mineral a explotar, y si es vetiforme o diseminado.

Informe Geológico de Base (Justificación Geológica de la mineralización en caso de ser diseminado).

Muestra legal del mineral.

Datos Catastrales del o los fundos superficiarios (estancias) y sus titulares (dueños de las Estancias), con los correspondientes domicilios.

Se envía al Ministerio de la Producción para que confeccionen la carátula del expediente, de ahí se obtiene el numero del expediente.

Desarrollo del expediente de M.D:

Inicia el trámite y cuando vuelve del Ministerio de Producción con la carátula y numero de expediente, se giran a los departamentos y direcciones internas de esta Secretaria para la verificación de la documentación. En caso de ausencia y/o error en los datos presentados se realizaran las intimaciones pertinentes.

Verificada la ubicación y aceptada la misma por parte del titular, se realizan las notificaciones a los superficiarios (dueños de las estancias).

Cumplidos los plazos procesales se confecciona la **Disposición** que ordena la **publicación y registro** Aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, se registra la Manifestación y cambia la figura jurídica a **MINA**.

Se **mensura la Mina** y debe abonar el canon minero a partir de los tres (3) años del registro mencionado previamente.

Se publica la solicitud de la mensura y sus datos de ubicación.

Dentro del año de solicitada la mensura, deben acreditar el **Plan de Inversiones y Trabajos**.

Aprobada la mensura y efectuadas las inspecciones "in situ", se confecciona el "Titulo de la Mina".

Se debe actualizar el Estudio de Impacto Ambiental cada dos (2) años de aprobado el mismo.